

ELUA: Estudios de Lingüística

Universidad de Alicante

Reglamento de organización y funcionamiento (aprobado por el Consejo del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura en la sesión del 24 de abril de 2024)

Estatutos de la revista

TÍTULO I: Preámbulo

ELUA (Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante) es una revista científica de las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante. Nació en 1983, cuando el profesorado del Departamento buscó un espacio de difusión que cumpliera una doble labor: por un lado, que sirviera para plasmar las investigaciones propias y, por otro, que se convirtiera en un foro donde destacados especialistas contribuyeran con sus artículos a crear una publicación dedicada a temas lingüísticos.

En el año 2010 comenzó la publicación de la versión electrónica (ISSN: 2171-6692) simultáneamente con la versión impresa. Con la publicación del número 33 en 2019, finalizó su impresión física en papel (ISSN: 0212-7636 y Depósito Legal: A 15-1985) y la revista pasó a publicarse únicamente en versión electrónica.

Hasta el año 2020, la frecuencia de publicación fue anual. A partir del año 2021, pasó a ser semestral; en concreto, los números ven la luz en los meses de enero y julio.

La revista publicó los trabajos bajo la licencia de Reconocimiento-NoComercial Internacional de Creative Commons (CC BY-NC) hasta el año 2020 (núm. 34). A partir del año 2021 (núm. 35), los artículos se publicaron sujetos a la licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0). Desde el año 2024 (núm. 41), se publican bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0).

Desde su creación, la revista se propuso una serie de objetivos:

1. Alcanzar su consolidación como un vehículo para el estudio y la difusión, desde una perspectiva científica, de las investigaciones relacionadas con las disciplinas enmarcadas en el ámbito de la lingüística.
2. Adaptar la revista (estructura, información y formato) a lo especificado por la normativa ISO sobre publicaciones periódicas científicas, los sistemas de calidad y el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante.
3. Conseguir una mayor difusión nacional e internacional, dándola a conocer por distintos medios, entre ellos, las redes sociales.

4. Utilizar plataformas de acceso abierto para la publicación on line de la revista, a través del sistema Open Journal System y el software de maquetación editorial Scribus.

TÍTULO II: Estructura orgánica

Artículo 1. De los órganos de dirección

- a) Los órganos de dirección de la revista son los siguientes: Dirección y Secretaría.
- b) Además, la revista cuenta con un Consejo de Redacción y un Consejo Asesor.

Artículo 2. De la Dirección de la revista

1. Al frente de la revista figura el Director/a de la misma, que necesariamente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Pertener como miembro nato al Consejo del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante.
- Ser personal permanente en activo a tiempo completo con un mínimo de dos sexenios de investigación.

2. Para el proceso de elección de la persona que ocupe la Dirección de la revista, el equipo directivo convocará elecciones. El proceso de elección, incluida la convocatoria de presentación de candidaturas, fechas de exposición de las mismas, período de reclamaciones, fecha de elecciones, así como la constitución de la mesa electoral, será acordado en un Consejo de Departamento previo, tras vencer el periodo de la dirección saliente. En caso de empate, se repetirá la votación cuantas veces resulten necesarias. La elección se realizará en una reunión de ELUA convocada a tal efecto por las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Dpto. de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura. En dicha reunión podrán votar los miembros doctores de estas áreas de conocimiento. La elección será por mayoría simple y la persona elegida permanecerá al frente de la revista durante cuatro años, prorrogables si es reelegida cuantas veces como elecciones haya. La persona elegida será propuesta por el Consejo del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura, y será nombrada por el Vicerrectorado con competencias en Investigación. El Director/a de la revista podrá renunciar voluntariamente a su cargo (haciéndolo por escrito ante el Director/a del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura) antes de agotar dicho plazo o podrá ser cesado a petición de, al menos, dos terceras partes de los miembros doctores de las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura por razones justificadas o por incumplimiento de sus funciones.

3. Son funciones de la Dirección:

- Representar académica y administrativamente a la revista ante los organismos e instituciones que proceda.

- Elegir a las personas, máximo dos, que desempeñarán la Secretaría de la revista.
- Convocar y presidir las reuniones de los distintos consejos que componen la revista.
- Solicitar las ayudas económicas que propone el Vicerrectorado y la Facultad, y rendir cuentas ante las áreas implicadas del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura.
- Velar por el mantenimiento de la máxima calidad científica de la revista, así como de su reconocimiento e inclusión en bases de datos nacionales e internacionales y de su evaluación para la consecución de sellos de calidad, para lo cual contará con la ayuda del resto de los miembros de los distintos consejos.
- Gestionar la plataforma electrónica de la revista.
- Garantizar que los números de la revista cumplen los requisitos técnicos y en los plazos marcados.
- Coordinar la labor que deben realizar las personas que editan los números monográficos.
- Mantener el contacto y seguir las recomendaciones señaladas por el Servicio de Publicaciones de la UA.

La persona que ostente el cargo de dirección tendrá un voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones de los distintos Consejos.

Artículo 3. De la Secretaría

a) La revista contará con una Secretaría, compuesta por una o dos personas. Serán propuestas y nombradas por la Dirección de la revista y con el visto bueno del Consejo del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura. Deberá ser miembro nato del Consejo del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante, y estar en activo.

Las personas que ostenten el cargo de la Secretaría podrán cesar por: i) incumplimiento del mandato y de las funciones para las que fueron nombradas; ii) renuncia dirigida por escrito a la Dirección de la revista, que a su vez dará traslado a la Dirección del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura; iii) a petición de dos tercios de los miembros doctores del área de Lengua Española y Lingüística General del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura; iv) cuando cese la Dirección de la revista.

b) Son funciones de la Secretaría:

- Levantar acta de las reuniones del Consejo de Redacción y Asesor.
- Custodiar actas y sellos referentes a la revista, así como cualquier otra documentación que fuera de relevancia para su funcionamiento.
- Gestionar el correo electrónico de la revista y las redes sociales.

- Mantener actualizada la página web: textos, informaciones, peticiones de contribuciones, etc. y cualquier otro contenido relevante a petición de la Dirección.
- Tramitar todos los aspectos relacionados con los requisitos de calidad e indexación para diferentes plataformas y servicios.
- Redactar y firmar los certificados (para autores, revisores, miembros de los consejos), con el visto bueno de la Dirección.
- Llevar un registro de los miembros de los Consejos Asesor y de Redacción y las fechas de adscripción.
- Gestionar la petición de reseñas y todo el proceso que ello conlleva.
- Gestionar la plataforma electrónica de la revista (revisar los trabajos, comprobar que cumplen los requisitos, asignar personas para su revisión de doble pares ciego, etc.).
- Revisar todos los originales aceptados para su publicación para garantizar que cumplen el formato y los requisitos requeridos.
- Remitir los originales a imprenta para su oportuna publicación.
- Dar de alta los números de la Revista ELUA en Google Scholar y en OJS.
- Realizar cualquier otra función que, relativa al funcionamiento de la revista, le fuera encomendada por la Dirección.

c) Para el cumplimiento de las funciones descritas, podrá recabar la asistencia de otros miembros del Consejo de Redacción.

Artículo 4. Del Consejo de Redacción

a) La revista ELUA (Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante) contará con un Consejo de Redacción, compuesto por entre 20 y 40 personas, elegidas por mayoría simple por los miembros doctores de las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Dpto. de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de entre aquellas propuestas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser doctor/a en lenguas o estudios lingüísticos, con una antigüedad de, al menos, tres años.
2. Tener experiencia investigadora en publicaciones lingüísticas, con calidad reconocida dentro del ámbito nacional e internacional.
3. Pertener a las universidades, centros de investigación u organismos similares españoles o internacionales.
4. Ser propuestos por la Dirección de la revista o por al menos un tercio de los miembros doctores de cada área (Lengua Española y Lingüística General) del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante. Toda propuesta de admisión de nuevos miembros del Consejo de Redacción de la revista deberá ser valorada y aceptada, si procede, por mayoría simple de los miembros doctores de las áreas de Lengua Española y Lingüística General.

b) Los miembros del Consejo de Redacción lo serán por un periodo de cuatro años, al cabo de los cuales se procederá a su renovación o ratificación por el Consejo del Departamento.

c) Igualmente, forman parte del Consejo de Redacción la Dirección —que convocará y presidirá sus reuniones— y la Secretaría, que levantará acta de las mismas.

d) Cualquier miembro del Consejo de Redacción podrá perder su condición por: i) renuncia ante la Dirección de la Revista; ii) revocación por parte del área que lo propuso; iii) ausencia reiterada no justificada a las sesiones del Consejo de Redacción o negativa injustificada a participar en las labores propias de este; iv) cese desde la Dirección por razones justificadas de indexación, calidad y aspectos técnicos.

e) Son funciones del Consejo de Redacción:

- Acudir a las reuniones de este órgano.
- Decidir la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución.
- Colaborar con el equipo directivo en la designación de los evaluadores externos encargados de redactar los preceptivos informes sobre cada original presentado.
- Proponer y aprobar cambios en las normas de publicación.

f) Se podrá convocar de forma ordinaria al Consejo para la preparación de cada número de la revista, y de forma extraordinaria cuando lo estime la Dirección o lo solicite de forma razonada un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. El orden del día será indicado por la Dirección y cursado por la persona que actúe de Secretario/a. Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de dos días hábiles, especificando la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día.

g) Para que sea válida la constitución del Consejo de Redacción se requerirá en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda, el Consejo quedará constituido con la presencia de la Dirección y de la Secretaría y, al menos, tres miembros más del Consejo.

h) No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto del orden del día. Administrativamente, se puede añadir un punto al orden del día al principio de la reunión si todos los miembros están de acuerdo. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria a mano alzada, salvo que algún miembro pida votación secreta. Cuando algún miembro desee que conste en el acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del Consejo, deberá facilitar el texto a la persona que actúe de Secretario/a.

i) En el acta de cada sesión se hará constar los miembros asistentes y los acuerdos adoptados. La última acta, que será enviada junto con la convocatoria de la reunión, será sometida a la lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

j) El Consejo de Redacción velará igualmente por el cumplimiento de las normas de publicación.

k) Los miembros del Consejo de Redacción asesorarán y colaborarán con la Dirección de la revista en cualesquiera tareas que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la revista, entre ellas, velar por el cumplimiento de la puntualidad y periodicidad.

Artículo 5. Del Consejo Asesor

a) El Consejo de Redacción de la revista ELUA (Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante) se ayudará, para sus decisiones, de los dictámenes emitidos por el Consejo Asesor. Este estará compuesto por entre 20 y 40 miembros, elegidos y representados por los miembros doctores de las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Dpto. de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de entre quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser académicos o profesionales científicos de renombre nacional o internacional en el ámbito de la lingüística.
- Ser propuestos por el equipo directivo de la revista o, por al menos, un tercio de los miembros doctores de cada área (Lengua Española y Lingüística General) del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante. Toda propuesta de admisión de nuevos miembros del Consejo Asesor de la revista deberá ser valorada y aceptada, si procede, por mayoría simple de las áreas de Lengua Española y Lingüística General.
- Igualmente, forman parte del Consejo Asesor la Dirección —que convocará y presidirá sus reuniones— y la Secretaría, que levantará acta de las mismas.

b) Las funciones del Consejo Asesor son:

- Contribuir al desarrollo de la política editorial de la revista.
- Sugerir estrategias editoriales y líneas de actuación de la revista, así como normas de estructura y funcionamiento.
- Realizar otras funciones análogas que se pudieran derivar de su condición de experto/a.
- Proponer la generación de nuevas secciones en la revista.
- Someter a su consideración la propuesta de publicación de números monográficos.

c) Los miembros del Consejo Asesor podrán actuar como evaluadores de la revista.

d) Los miembros del Consejo Asesor serán ratificados automáticamente por Consejo de Departamento cada 4 años, salvo que causen baja voluntaria, se produzcan circunstancias de fuerza mayor que obliguen a no hacerlo o hayan de ser renovados a petición expresa de un tercio de los miembros de las áreas de Lengua Española y Lingüística General. En este último caso, se requerirá aprobación por mayoría simple de dichas áreas.

e) Se podrá convocar de forma ordinaria o extraordinaria al Consejo que estará representado por los miembros doctores de las áreas de Lengua Española y Lingüística General del Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura de la Universidad de Alicante. El orden del día será indicado por la Dirección y cursado por la Secretaría de ELUA. Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de dos días hábiles, especificando la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día.

f) Para que sea válida la constitución del Consejo Asesor se requerirá en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda, el Consejo quedará constituido con la presencia de la Dirección y de la Secretaría y, al menos, tres miembros más del Consejo.

g) No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto del orden del día. Administrativamente, se puede añadir un punto al orden del día al principio de la reunión si todos los miembros están de acuerdo. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria a mano alzada, salvo que algún miembro pida votación secreta. Cuando algún miembro desee que conste en el acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del Consejo, deberá facilitar el texto a la persona que actúe de Secretario/a.

h) En el acta de cada sesión se hará constar los miembros asistentes y los acuerdos adoptados. La última acta, que será enviada junto con la convocatoria de la reunión, será sometida a la lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo.